

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 002

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 05/26 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 08/26, RELACIONADO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEYENDA PARA EL AÑO 2026 EN TODA LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

Entró en la Sesión de: **27 de Marzo 2026**

Girado a la Comisión Nº: **CB**

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.C.L.A.S. Poder Legislativo Procedimiento		
03	08 ENE. 2026	14:54
Oficina Ejecutiva Jefe Depto. Trámite Documental Dirección Despacho Presidencia Poder Legislativo		

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

08 ENE 2026

MESA DE ENTRADA

N° 002 HS. 12:25 FIRMA

NOTA N° 05
GOB.

USHUAIA, 06 ENE. 2026

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 08/26, relacionado con la implementación de la leyenda para el año 2026 en toda la documentación oficial, para su conocimiento y en virtud de lo dispuesto en su artículo 3°.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-
ha

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

PASE A SECRETARÍA LEGISLATIVA

USHUAIA, 08/01/26

Leg. Federico SCIURANO
Vicepresidente 2°
PODER LEGISLATIVO

A/C PRESIDENCIA
08 ENE 2026

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Federico SCIURANO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0008/26

USHUAIA, 05 ENE. 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que los Estados tiene la obligación de garantizar la educación pública, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Nacional y tratados internacionales incorporados.

Que en ese intelecto el Congreso de la Nación en el año 2006 sancionó la Ley de Educación Nacional (LEN) N° 26.206, la cual establece el derecho a una educación pública, inclusiva, gratuita y de calidad, reafirmando el rol del Estado como garante de este derecho y unificando el sistema educativo nacional, un hito que marca la centralidad del aprendizaje y la diversidad cultural.

Que en el ámbito provincial, dicho derecho no solo se encuentra garantizado en el artículo 14 inciso 5 de la Constitución Provincial, sino que además, se encuentra vigente la Ley de Educación Provincial N° 1018, la cual regula y garantiza el ejercicio del derecho humano personal y social de enseñar y aprender en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que es compromiso del Gobierno de la Provincia la defensa del derecho a la educación gratuita, entendido aquel como un derecho humano fundamental y una herramienta clave para garantizar la igualdad, el desarrollo sostenible y la movilidad social.

Que es responsabilidad del Estado asegurar el acceso a la misma sin discriminación, financiación adecuada, infraestructura digna y docentes capacitados, promoviendo la educación pública como un motor de transformación democrática y una inversión social crucial para superar la pobreza y las desigualdades.

Que la presente iniciativa se enmarca en la celebración del Vigésimo aniversario de la sanción de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Que ante lo expuesto resulta pertinente incorporar en la papelería oficial y en sitios de internet oficiales de la Administración Pública de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur durante el año 2026, la leyenda conmemorativa: "2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL".

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

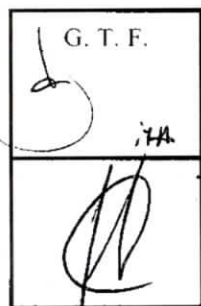
Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que, durante el año 2026, toda la documentación oficial de la

.../12



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - C. L. G.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

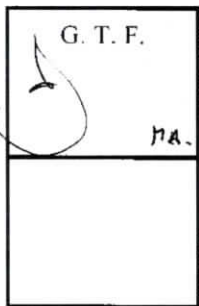
Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, así como en los Entes Autárquicos dependientes de ésta, deberá llevar la leyenda "2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL", en el margen superior derecho. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que, en los sitios de Internet oficiales de la Provincia, deberá también introducirse la leyenda indicada en el artículo 1° del presente, en el margen superior derecho. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Invitar a los Poderes Legislativo y Judicial de la Provincia y a las Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin a adherir al presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0008/26




Lic. CANALS Jorge Alberto
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Mónica Susane URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - G. L. G.